

AL DESPACHO, del señor Juez hoy, quince de julio de dos mil veintidós



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

AUTO

Teniendo en cuenta que para el momento de la expedición del auto admisorio de la presente demanda, había perdido vigencia el Decreto 806 de 2020, adviértase a la parte demandante que en la actualidad puede realizar la notificación de la contraparte de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 a través de comunicación enviada a la dirección electrónica que registra la parte demandada en su certificado de existencia y representación legal vigente, en cuyo caso se deben seguir las siguientes recomendaciones para que tenga plena validez esta actuación:

- Siempre que tenga conocimiento del correo electrónico de la demandada, se debe intentar de forma primigenia la notificación por este medio, y si la misma resulta fallida o se desconoce el correo, solo entonces debe procederse a remitir la notificación a la dirección física de la entidad.
- Se debe remitir al demandado un escrito titulado "NOTIFICACION PERSONAL" donde se indique que se le está notificando de una demanda, suministrándole la identificación de partes, radicado del proceso (23 dígitos), fecha de auto admisorio, tipo de proceso, juzgado de conocimiento, correo electrónico del juzgado y el termino con que cuenta para que se entienda surtida la notificación una vez recibida la comunicación en el correo electrónico, adjuntando en PDF legible la demanda y el auto admisorio.
- Se debe allegar al juzgado la copia del escrito de notificación, documentos adjuntos y la constancia de envío del correo al destinatario.
- Se debe aportar al Juzgado la constancia **confirmación de recibido** del correo electrónico emitida por el destinatario, o la que se activa al momento del envío de la correspondencia a través de la plataforma del correo electrónico, o la que emita una empresa de servicios postales autorizada por el Ministerio de Telecomunicaciones para ello; en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, artículo 8, inciso cuarto: *"Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibido de los correos electrónicos o mensajes de datos"*.

2022-197
ORDINARIO LABORAL

Por consiguiente, se requiere a la parte demandante para que informe si desea realizar la notificación de su contraparte de conformidad con la **Ley 2213 de 2022** ó continuar el trámite con la normativa contemplada en los **Arts 291 ss C.G.P. y 29 C.P.T.**, en cuyo caso debe aportar el citatorio enviado a la contraparte con la constancia de cotejo emitida por la empresa de servicios portales, lo cual es necesario para tener en cuenta la comunicación enviada el 10 de junio de 2022, que resultó fallida y cuyas constancias se aportaron a este Despacho el pasado 29 de junio.

NOTIFIQUESE



CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ
Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
BUCARAMANGA**

El Auto anterior fechado **15 DE JULIO DE 2022**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No. 088** FIJADO en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **18 DE JULIO DE 2022** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. **Consulta:** <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/83>



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria